

LIBRO XLI

TITULO I

SOBRE LA ADQUISICION DE LA PROPIEDAD DE LAS COSAS

5. Se entiende que recuperan la libertad natural cuando se ponen fuera del alcance de nuestros ojos, o están a la vista pero resulta difícil su persecución. (1) Se ha preguntado si se entiende que el animal salvaje que ha sido herido de manera que pueda ser capturado se hace sin más de nuestra propiedad. Creía Trebacio que sí se hace nuestro inmediatamente y que se considera que lo sigue siendo mientras vamos en su persecución, y que si dejáramos de perseguirlo, deja de ser nuestro y se hace nuevamente del ocupante; así, si durante ese tiempo en que perseguimos al animal herido otra persona lo capturara con la intención de hacerlo suyo, dice que se entiende que ha cometido hurto de algo que es nuestro. <Sin embargo,> la mayoría de los jurisconsultos han pensado que sólo se hace nuestro el animal cuando lo hemos capturado, pues pueden ocurrir muchas cosas que nos impidan su captura, lo que es más cierto. (2) También es salvaje la naturaleza de las abejas: así, pues, las que se hubieran

D. 41. 1. 5. (1)

(GALL 2. Res cott = Inst. 2, 1, 12-1)